

PROCESO: EJECUTIVO C-1

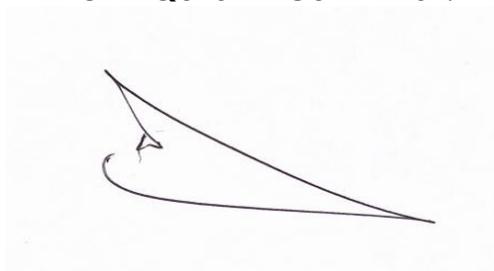
RADICADO: 2018-00354-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2.024)

De la solicitud de terminación que antecede presentada por la parte demandada, se ordena poner en conocimiento al extremo ejecutante, para que de manera inmediata se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the name of the judge.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Fwd: SOLICITUD TERMINACION POR PAGO**mauricio melgarejo <mauromelga@gmail.com>**

Lun 4/03/2024 3:23 AM

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11 archivos adjuntos (2 MB)

5. Chat de WhatsApp con Edwin Vasquez Abogado.txt; SOLICITUD TERMINACION POR PAGO.pdf; 2. Gmail - envío de recibos de pago según acuerdos.pdf; 4. Gmail - Solicitud terminación proceso ejecutivo_1.pdf; 1. Gmail - Solicitud Acuerdo de pago Banco de Bogota.pdf; 3. Gmail - Solicitud terminación proceso ejecutivo.pdf; 2. ACUERDO DE PAGO MAURICIO MELGAREJO_2.pdf; Paz y Salvo Banco de Bogota sep 2021.pdf; 1 ACUERDO DE PAGO MAURICIO MELGAREJO_1.pdf; Pago Banco de bogota ago 25 2021.pdf; Paz y Salvo Banco de Bogota sep 2021.pdf;

Señor(a)

JUEZ - JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ciudad

REF: proceso ejecutivo No de proceso: 68001400301320180035400
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER)

Deseo saber cuales son las razones y que debo hacer o allegarle para que me sea terminado y archivado el proceso en mención ya que yo cumpli con mi parte que era pagar lo adeudado y que el mismo banco dio paz y salvo de la deuda.

anexo el paz y salvo como constancia de lo mencionado.

Cordialmente,

MAURICIO MELGAREJO SILVA

Tel: 315 636 5894

La información transmitida en este mail, así como los archivos adjuntos, son estrictamente confidenciales. La información está dirigida única y expresamente a la persona(s) o entidad(es) a la(s) cual(es) se envía. Que estricta negado el violentar o acceder de manera ilegal o sin previa autorización del remitente.

Antes de imprimir este e-mail piense si realmente es necesario hacerlo, el medio ambiente se lo agradecerá.

- Para producir una tonelada de cartón virgen hacen falta 14 troncos de árboles.
- El reciclado del papel disminuye el consumo de agua en un 86% y el de energía en un 65%
- Por cada folio que se recicla, se ahorra la energía equivalente al funcionamiento, durante una hora, de dos bombillas de bajo consumo de 20 vatios, que dan la misma luz que dos bombillas incandescentes de 100 vatios.

- Al reciclar una tonelada de papel se salvan 17 árboles.
- Fabricar papel nuevo a partir del antiguo consume del 30 al 55% menos de energía que fabricar papel del árbol.
- Cada resma de papel requiere 3,6 kilogramos de madera.
- Entre 2.000 y 10.000 galones de agua por tonelada de papel producida. Un galón equivale a 3,78 litros.

----- Forwarded message -----

De: **mauricio melgarejo** <mauromelga@gmail.com>

Date: dom, 19 sept 2021 a las 16:17

Subject: SOLICITUD TERMINACION POR PAGO

To: <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, por medio de la presente solicito la terminación del proceso ejecutivo y anexo los documentos pertinentes. mil gracias

Cordialmente,

MAURICIO MELGAREJO SILVA

Tel: 3186421099

La información transmitida en este mail, así como los archivos adjuntos, son estrictamente confidenciales. La información está dirigida única y expresamente a la persona(s) o entidad(es) a la(s) cual(es) se envía. Que estricta negado el violentar o acceder de manera ilegal o sin previa autorización del remitente.

Antes de imprimir este e-mail piense si realmente es necesario hacerlo, el medio ambiente se lo agradecerá.

- Para producir una tonelada de cartón virgen hacen falta 14 troncos de árboles.
- El reciclado del papel disminuye el consumo de agua en un 86% y el de energía en un 65%
- Por cada folio que se recicla, se ahorra la energía equivalente al funcionamiento, durante una hora, de dos bombillas de bajo consumo de 20 vatios, que dan la misma luz que dos bombillas incandescentes de 100 vatios.
- Al reciclar una tonelada de papel se salvan 17 árboles.
- Fabricar papel nuevo a partir del antiguo consume del 30 al 55% menos de energía que fabricar papel del árbol.
- Cada resma de papel requiere 3,6 kilogramos de madera.
- Entre 2.000 y 10.000 galones de agua por tonelada de papel producida. Un galón equivale a 3,78 litros.

Señor

JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL

j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad. –

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: MAURICIO MELGAREJO SILVA

RADICACION: 68001400301320180035400

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

MAURICIO MELGAREJO SILVA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 91.266.182, obrando como demandado del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitar al Despacho Judicial que ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, en razón a que he cancelado la totalidad de la misma, conforme al acuerdo allegado con el Banco de Bogotá y su apoderado.

Para lo solicitado, informo lo siguiente

1. El día 13 de agosto de 2021 recibí correo electrónico del demandante Banco de Bogotá ofreciendo un acuerdo de pago para poder dar por cancelada la obligación, dividido en 2 acuerdos de pago, uno por SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$6,500,262) y otro por TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3,426,584), para que fueran cancelados el 25 de agosto de 2021. Sumas que incluyeron el pago de honorarios.
2. Es así como, haciendo un gran esfuerzo económico con mi familia, el 15 de agosto de 2021 suscribí el acuerdo para poder cumplir los pagos en la fecha señalada por el demandante y los remití por correo electrónico.
3. El día 25 de agosto de 2021 cancele las sumas acordadas e informé de dichos pagos al fin que me terminaran el proceso por pago total de la obligación y me dieran los respectivos paz y salvos.
4. Nuevamente el 16 de septiembre solicité la terminación del proceso por pago total de la obligación y el demandante respondió en correo del 17 de septiembre “El paz y salvo, debe ser solicitado por el cliente a través del Call Center línea de atención al cliente (Servilínea) al número 3820000 o al correo, SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com 20 días hábiles después de la fecha de pago.

Adicional puede hacer la solicitud de la terminación del proceso.”

5. El 17 de septiembre de 2021 el Banco de Bogotá expidió el PAZ Y SALVO de la obligación.
6. Por las anteriores razones, reitero, solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas de embargo que se hubieren decretado.

Como prueba de dicho acuerdo y pago total de la deuda, adjunto los siguientes documentos:

- Correos electrónicos del demandante en donde me envía el acuerdo de pago y la remisión del mismo por el suscrito.
- 2 recibos de pago
- Paz y Salvo de la deuda expedida por el Banco de Bogotá
- Correos electrónicos indicando que yo debo ser quien solicite la terminación del proceso.
- WhatsApp sostenidos con el apoderado del Banco sobre dicho acuerdo, pago y solicitud de terminación del proceso.

Cordialmente,



MAURICIO MELGAREJO SILVA
C.C. 91.266.182 DE BUCARAMANGA
CEL. 318641099
Correo electrónico: mauromelga@gmail.com

PAZ Y SALVO.

El **BANCO DE BOGOTÁ**, manifiesta por medio de este documento que MELGAREJO SILVA MAURICIO, identificado(a) con C -Cedula Ciudadania Número 91266182, ha realizado el pago de la(s) obligación(es) que se relacionan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|-------------|
| 1. Obligación/Crédito número | *****1005 ✓ |
| 2. Obligación/Crédito número | ↓↓↓↓↓ |
| 3. Obligación/Crédito número | ***** |
| 4. Obligación/Crédito número | ***** |
| 5. Obligación/Crédito número | ***** |
| 6. Obligación/Crédito número | ***** |
| 7. Obligación/Crédito número | ***** |
| 8. Obligación/Crédito número | ***** |
| 9. Obligación/Crédito número | ***** |
| 10. Obligación/Crédito número | ***** |

Se advierte que si alguno de los créditos citados, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el presente paz y salvo no se extiende a las sumas de dinero que haya pagado el garante a favor del Banco de Bogotá por cuenta de los deudores.

La actualización ante las Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se dará aplicación al artículo 880 del Código de Comercio en caso de error en la liquidación de los créditos y/o operaciones, de lo cual se dará aviso al (los) deudor (es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1630, 1666 y siguientes del Código Civil; se entiende que si las obligaciones arriba indicadas fueron pagadas total y parcialmente por el codeudor, avalista, fiador o asegurador; usted debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia en relación con el presente paz y salvo.

Se expide a solicitud del interesado, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).


OF. BUCAREMANGA-194
FIRMA AUTORIZADA.
Banco de Bogotá.

Banco de Bogotá

Fecha

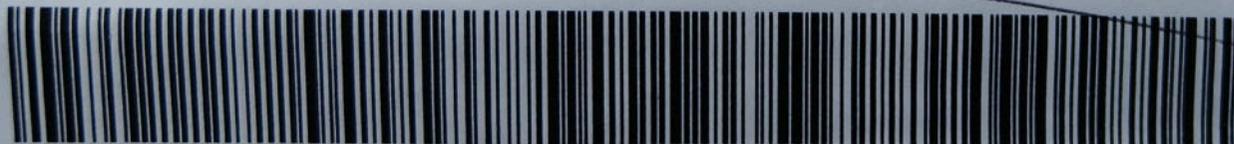
Año Mes Día
2021 08 25Fecha limite de pago
25/08/2021

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 569 Oficina Centro de P
Srv 2121 OR056901 Usu9067 T118
Ccte*****3274 25/08/21 09:16 H.NO
BANCO DE BOGOTÁ - BNC CEO 1709
Us:0357371005
Valor Efectivo:6,500,262.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:6,500,262.00

Nombre	MAURICIO . MELGAREJO SILVA	
Referencia	357371005	
Forma de pago	Efectivo	\$ <u>6,500,262.</u>
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$6,500,261.88	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)000000050284(8020)0357371005(8020)0191266182(3900)06500262(96)20210828

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá



Fecha

Año Mes Día
2021 08 25

Fecha limite de pago
25/08/2021

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogota 569 Oficina Centro de P
Srv 2121 ORD56901 Usu9067 T115
Ccte****3274 25/08/21 09:15 H.NO
BANCO DE BOGOTA - DNC CEO 1709
Us:06319323288300
Valor Efectivo:3,426,584.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor NO:0.00
Valor Total:3,426,584.00

Nombre	MAURICIO . MELGAREJO SILVA	
Referencia	6319323288300	
Forma de pago	Efectivo	\$ 3'426.584
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$3,426,583.58	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)000000050284(8020)06319323288300(8020)0191266182(3900)03426584(96)20210828

USUARIO

El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

ACUERDO DE PAGO ENTRE BANCO DE BOGOTA Y MAURICIO . MELGAREJO SILVA

Garantía FNG (Si/No)	NO	Plazo (Meses)	1	Proceso Ejecutivo	NO
----------------------	----	---------------	---	-------------------	----

NOMBRE DE AGENCIA Y/O ABOGADO COMDINAMICA1POST

En la ciudad de Floridablanca, a TRECE (13) días del mes de AGOSTO de 2021, entre el BANCO DE BOGOTA, identificado con el Nit. 860.002.964-4, representado por el Doctor RAUL RENEE ROA MONTES, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096 de Bogota, en su carácter de Apoderado Especial, tal y como consta en la Escritura Pública número 8300, otorgada el día 12 de Octubre de 2017, en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, otorgado por el doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien actúa en calidad de Gerente jurídico del BANCO DE BOGOTA, de una parte y de la otra MAURICIO . MELGAREJO SILVA ciudadano colombiano, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Floridablanca mayor de edad, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 91266182 actuando en nombre propio y/o en representación de _____ identificada con NIT _____, en su condición de deudor (es) del BANCO DE BOGOTA, hemos celebrado un Acuerdo de Pago que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Que MAURICIO . MELGAREJO SILVA adeuda al BANCO DE BOGOTA la(s) obligacion(es) No. 357371005 la(s) cual(es) se encuentra(n) de plazo vencido y al cobro.

SEGUNDA:

La(s) obligacion(es) mencionada(s) en la cláusula inmediatamente anterior, liquidada(s) al día 13 del mes de AGOSTO de 2021, ascienden a la suma de VEINTE Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES pesos (\$24,031,553), por concepto de capital, intereses, honorarios y otros gastos, liquidación que el deudor declara conocer, haber recibido, la acepta expresamente y renuncia a solicitar revisión o rendición de cuentas.

TERCERA:

Con base en el valor de la liquidación anterior, el BANCO DE BOGOTÁ ha aceptado y convenido con MAURICIO . MELGAREJO SILVA recibir como pago total de la(s) obligacion(es) mencionada(s), la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$6,500,262), de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

No. OBLIGACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE CUOTAS	VALOR CUOTA
357371005	\$ 24.031.553	\$ 8.491.831	\$ 1.435.111	\$ 11.039.537	\$ 954.294	\$ 1.300.052	\$ 5.200.210	1	\$6.500.261.88
Total	\$ 24.031.553	\$ 8.491.831	\$ 1.435.111	\$ 11.039.537	\$ 954.294	\$ 1.300.052	\$ 5.200.210		\$6.500.261.88

No. OBLIGACIÓN	% DE CONDONACIÓN			VALORES DE CONDONACIÓN		
	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
357371005	50%	100%	100%	\$ 4.245.915	\$ 1.435.111	\$ 11.039.537
Total				\$ 4.245.915	\$ 1.435.111	\$ 11.039.537

CUARTA:

Los pagos deberán realizarse en el formato y fechas estipuladas, de lo contrario se tendrá como incumplimiento del valor aquí convenido. Una vez efectuados los pagos se imputarán conforme se detalla en la cláusula TERCERA del presente acuerdo. La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota.

QUINTA:

Si la(s) obligación(es) mencionada(s) anteriormente fueron garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías y/o Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, operando la subrogación legal a favor del FNG, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía al FNG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación del Banco; salvo que el deudor dentro del término de tres (3) días siguientes a la firma del presente documento, allegue paz y salvo del FNG o acuerdo firmado y legalizado, de no cumplirse con lo anterior queda sin efecto alguno el presente acuerdo.

SEXTA:

No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTA y MAURICIO . MELGAREJO SILVA que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la(s) obligación(es) que origina este documento, el deudor en los términos de los art. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error y si se arroja en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

SEPTIMA:

En virtud de esta convención, las partes aquí intervinientes solicitarán al juzgado la suspensión del proceso ejecutivo, por el término de noventa (90) días prorrogables por términos iguales y sucesivos durante el cumplimiento del acuerdo. Cumplido el acuerdo en su integridad y satisfecha la obligación con el Fondo Nacional de Garantías (si aplica), el BANCO DE BOGOTA, se compromete a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, (artículo 537 del CPC).

OCTAVA:

El incumplimiento en el pago en los términos estipulados en el presente acuerdo, facultará al EL BANCO DE BOGOTA para solicitar y obtener de inmediato la reanudación del proceso ejecutivo o iniciar la acción si fuere el caso, dejando sin valor las condonaciones otorgadas, para lo cual bastará la simple manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este evento las sumas o pagos recibidos se tendrán como meros abonos a las obligaciones y su imputación será la convenida en los pagarés contentivos de los créditos, es decir, primero a impuestos, después a honorarios, gastos judiciales, intereses y por último al capital, continuando el proceso por el saldo insoluto de las obligaciones demandadas.

NOVENA:

Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este Acuerdo de Pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en el mismo.

DECIMA:

Autorizo (amos) de manera irrevocable al BANCO DE BOGOTA , para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTA reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento que la o las obligaciones (es) fuese (n) castigadas (s) durante el trámite solicitado por el deudor, o en la ejecución de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTA con respecto a los reportes ante Centrales de Información Financiera como consecuencia de este hecho.

DECIMA PRIMERA:

El BANCO DE BOGOTA podrá, en todo caso, iniciar la acción ejecutiva en el evento en que el presente acuerdo supere los 6 meses de plazo o alguna de la (s) obligación (es) convenidas cuenten con respaldo del Fondo Nacional de Garantías o cuando sea citado como acreedor de mejor derecho o si considera en riesgo la recuperación de esta (s) obligación (es).

El presente documento presta mérito ejecutivo.

El señor Mauricio Melgarejo Silva identificado con CC 91.266.182 manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a ahorros personales, adicionalmente bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente acuerdo son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(s) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemo(s), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTA a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidas los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTA por los daños y perjuicio que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de Floridablanca, a los TRECE (13) días del mes de AGOSTO de 2021, en tres ejemplares del mismo tenor, uno para el deudor, uno para el Banco y otro para el Despacho judicial.

EL BANCO

EL(LOS) DEUDOR(ES)

RAUL RENEE ROA MONTES

C.C. No 79.590.096 de Bogota
Apoderado Especial - BANCO DE BOGOTA

C.C.

Deudor

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras.

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

MAURICIO . MELGAREJO SILVA

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
Cuenta 357371005		
1	25/08/2021	\$6,500,261.88



El señor Mauricio Melgarejo Silva identificado con CC 91.266.182 manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a ahorros personales, adicionalmente bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente acuerdo son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(s) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemo(s), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTA a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidas los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTA por los daños y perjuicio que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de Floridablanca, a los TRECE (13) días del mes de AGOSTO de 2021, en tres ejemplares del mismo tenor, uno para el deudor, uno para el Banco y otro para el Despacho judicial.

EL BANCO

RAUL RENEE ROA MONTES

C.C. No 79.590.096 de Bogota

Apoderado Especial - BANCO DE BOGOTÁ

EL(LOS) DEUDOR(ES)

Mauricio Melgarejo Silva
 C.C. 91.266.182 B/Monsu
 Deudor

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras.

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

MAURICIO . MELGAREJO SILVA

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
Cuenta 357371005		
1	25/08/2021	\$6,500,261.88

PAZ Y SALVO.

El **BANCO DE BOGOTÁ**, manifiesta por medio de este documento que MELGAREJO SILVA MAURICIO, identificado(a) con C -Cedula Ciudadania Número 91266182, ha realizado el pago de la(s) obligación(es) que se relacionan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|------------|
| 1. Obligación/Crédito número | ****1005 ✓ |
| 2. Obligación/Crédito número | ↓↓↓↓↓ |
| 3. Obligación/Crédito número | ***** |
| 4. Obligación/Crédito número | ***** |
| 5. Obligación/Crédito número | ***** |
| 6. Obligación/Crédito número | ***** |
| 7. Obligación/Crédito número | ***** |
| 8. Obligación/Crédito número | ***** |
| 9. Obligación/Crédito número | ***** |
| 10. Obligación/Crédito número | ***** |

Se advierte que si alguno de los créditos citados, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el presente paz y salvo no se extiende a las sumas de dinero que haya pagado el garante a favor del Banco de Bogotá por cuenta de los deudores.

La actualización ante las Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se dará aplicación al artículo 880 del Código de Comercio en caso de error en la liquidación de los créditos y/o operaciones, de lo cual se dará aviso al (los) deudor (es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1630, 1666 y siguientes del Código Civil; se entiende que si las obligaciones arriba indicadas fueron pagadas total y parcialmente por el codeudor, avalista, fiador o asegurador; usted debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia en relación con el presente paz y salvo.

Se expide a solicitud del interesado, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).


OF. BUCARANGA-194
FIRMA AUTORIZADA.
Banco de Bogotá.

ACUERDO DE PAGO ENTRE BANCO DE BOGOTA Y MAURICIO . MELGAREJO SILVA

Garantía FNG (Si/No)	NO	Plazo (Meses)	1	Proceso Ejecutivo	NO
----------------------	----	---------------	---	-------------------	----

NOMBRE DE AGENCIA Y/O ABOGADO COMDINAMICA1POST

En la ciudad de Floridablanca, a TRECE (13) días del mes de AGOSTO de 2021, entre el BANCO DE BOGOTA, identificado con el Nit. 860.002.964-4, representado por el Doctor RAUL RENEE ROA MONTES, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096 de Bogota, en su carácter de Apoderado Especial, tal y como consta en la Escritura Pública número 8300, otorgada el día 12 de Octubre de 2017, en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, otorgado por el doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien actúa en calidad de Gerente jurídico del BANCO DE BOGOTA, de una parte y de la otra MAURICIO . MELGAREJO SILVA ciudadano colombiano, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Floridablanca mayor de edad, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA 91266182 actuando en nombre propio y/o en representación de _____ identificada con NIT _____, en su condición de deudor (es) del BANCO DE BOGOTA, hemos celebrado un Acuerdo de Pago que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Que MAURICIO . MELGAREJO SILVA adeuda al BANCO DE BOGOTA la(s) obligacion(es) No. 548494999998532-6319323288300 la(s) cual(es) se encuentra(n) de plazo vencido y al cobro.

SEGUNDA:

La(s) obligacion(es) mencionada(s) en la cláusula inmediatamente anterior, liquidada(s) al día 13 del mes de AGOSTO de 2021, ascienden a la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO pesos (\$12,452,295), por concepto de capital, intereses, honorarios y otros gastos, liquidación que el deudor declara conocer, haber recibido, la acepta expresamente y renuncia a solicitar revisión o rendición de cuentas.

TERCERA:

Con base en el valor de la liquidación anterior, el BANCO DE BOGOTÁ ha aceptado y convenido con MAURICIO . MELGAREJO SILVA recibir como pago total de la(s) obligacion(es) mencionada(s), la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3,426,584), de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

No. OBLIGACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE CUOTAS	VALOR CUOTA
548494999998532-6319323288300	\$ 12.452.295	\$ 6.381.592	\$ 515.041	\$ 0	\$ 188.630	\$ 685.317	\$ 2.741.267	1	\$3,426,583.58
Total	\$ 12.452.295	\$ 6.381.592	\$ 515.041	\$ 0	\$ 188.630	\$ 685.317	\$ 2.741.267		\$3,426,583.58

No. OBLIGACIÓN	% DE CONDONACIÓN			VALORES DE CONDONACIÓN		
	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
5484949999998	60%	100%	100%	\$ 3.828.955	\$ 515.041	\$ 0
Total				\$ 3.828.955	\$ 515.041	\$ 0

CUARTA:

Los pagos deberán realizarse en el formato y fechas estipuladas, de lo contrario se tendrá como incumplimiento del valor aquí convenido. Una vez efectuados los pagos se imputarán conforme se detalla en la cláusula TERCERA del presente acuerdo. La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota.

QUINTA:

Si la(s) obligación(es) mencionada(s) anteriormente fueron garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías y/o Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, operando la subrogación legal a favor del FNG, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía al FNG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación del Banco; salvo que el deudor dentro del término de tres (3) días siguientes a la firma del presente documento, allegue paz y salvo del FNG o acuerdo firmado y legalizado, de no cumplirse con lo anterior queda sin efecto alguno el presente acuerdo.

SEXTA:

No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTA y MAURICIO . MELGAREJO SILVA que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la(s) obligación(es) que origina este documento, el deudor en los términos de los art. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error y si se arroja en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

SEPTIMA:

En virtud de esta convención, las partes aquí intervinientes solicitarán al juzgado la suspensión del proceso ejecutivo, por el término de noventa (90) días prorrogables por términos iguales y sucesivos durante el cumplimiento del acuerdo. Cumplido el acuerdo en su integridad y satisfecha la obligación con el Fondo Nacional de Garantías (si aplica), el BANCO DE BOGOTA, se compromete a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, (artículo 537 del CPC).

OCTAVA:

El incumplimiento en el pago en los términos estipulados en el presente acuerdo, facultará al EL BANCO DE BOGOTA para solicitar y obtener de inmediato la reanudación del proceso ejecutivo o iniciar la acción si fuere el caso, dejando sin valor las condonaciones otorgadas, para lo cual bastará la simple manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este evento las sumas o pagos recibidos se tendrán como meros abonos a las obligaciones y su imputación será la convenida en los pagarés contentivos de los créditos, es decir, primero a impuestos, después a honorarios, gastos judiciales, intereses y por último al capital, continuando el proceso por el saldo insoluto de las obligaciones demandadas.

NOVENA:

Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este Acuerdo de Pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en el mismo.

DECIMA:

Autorizo (amos) de manera irrevocable al BANCO DE BOGOTA , para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTA reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento que la o las obligaciones (es) fuese (n) castigadas (s) durante el trámite solicitado por el deudor, o en la ejecución de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTA con respecto a los reportes ante Centrales de Información Financiera como consecuencia de este hecho.

DECIMA PRIMERA:

El BANCO DE BOGOTA podrá, en todo caso, iniciar la acción ejecutiva en el evento en que el presente acuerdo supere los 6 meses de plazo o alguna de la (s) obligación (es) convenidas cuenten con respaldo del Fondo Nacional de Garantías o cuando sea citado como acreedor de mejor derecho o si considera en riesgo la recuperación de esta (s) obligación (es).

El presente documento presta mérito ejecutivo.

El señor Mauricio Melgarejo Silva identificado con CC 91.266.182 manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a ahorros personales, adicionalmente bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente acuerdo son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(s) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemo(s), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTA a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidas los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTA por los daños y perjuicio que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de Floridablanca, a los TRECE (13) días del mes de AGOSTO de 2021, en tres ejemplares del mismo tenor, uno para el deudor, uno para el Banco y otro para el Despacho judicial.

EL BANCO

RAUL RENEE ROA MONTES

C.C. No 79.590.096 de Bogota
Apoderado Especial - BANCO DE BOGOTA

EL(LOS) DEUDOR(ES)

C.C.

Deudor

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras.

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

MAURICIO . MELGAREJO SILVA

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
Cuenta 548494999998532-6319323288300		
1	25/08/2021	\$3,426,583.58



El señor Mauricio Melgarejo Silva identificado con CC 91.266.182 manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a ahorros personales, adicionalmente bajo la gravedad del juramento y de y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente acuerdo son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(s) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemo(s), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTA a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidas los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTA por los daños y perjuicio que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.

En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de Floridablanca, a los TRECE (13) días del mes de AGOSTO de 2021, en tres ejemplares del mismo tenor, uno para el deudor, uno para el Banco y otro para el Despacho judicial.

EL BANCO

RAUL RENEE ROA MONTES

C.C. No 79.590.096 de Bogota

Apoderado Especial - BANCO DE BOGOTÁ

EL(LOS) DEUDOR(ES)

Mauricio Melgarejo Silva
 C.C. 91 266 182 B/gw
 Deudor

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras.

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

MAURICIO . MELGAREJO SILVA

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
1	25/08/2021	\$3,426,583.58



mauricio melgarejo <mauromelga@gmail.com>

Solicitud terminación proceso ejecutivo

3 mensajes

mauricio melgarejo <mauromelga@gmail.com>

16 de septiembre de 2021, 20:30

Para: bogotapostjuridico@grupoempresarialdinamica.com

Buena noche, el presente es para solicitarles el oficio de terminación de proceso ejecutivo en mi contra.

Si el día 17 de septiembre no lo adjuntan y me entregan copia me veré en la penosa necesidad de requerirlos mediante el juzgado y haré las vueltas pertinentes.

Mil gracias

Bogota Post Juridico <bogotapostjuridico@grupoempresarialdinamica.com>

17 de septiembre de 2021, 9:01

Para: mauricio melgarejo <mauromelga@gmail.com>

Buenos días

Sr mauricio.

El paz y salvo, debe ser solicitado por el cliente a través del Call Center línea de atención al cliente (Servilinea) al número 3820000 o al correo, SOLICITUDES_GSPV@bancodebogota.com 20 días hábiles después de la fecha de pago.

Adicional puede hacer la solicitud de la terminación del proceso.

Cordialmente.

Carolina Pineda

Coordinador Postjuridico.

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S



Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente

PBX (6) 3401782 EXT 191 **Pereira** – Risaralda

Bogotá (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077

Ibagué (8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (6) 8956956

Cúcuta (7) 5956040 **Bucaramanga** (7) 6976762 **Tunja** (8) 7473801

Barranquilla (5) 3861755 **Cartagena** (5) 6937723

Email bogotapostjuridico@grupoempresarialdinamica.com



“La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. The message and its attachments are considered to be free of any virus or other defect. Nevertheless, we advise the recipient to verify that the material is virus free. The sender is not responsible for any loss or damages arising out of the transmission, use or handling of this material.”

[El texto citado está oculto]

mauricio melgarejo <mauromelga@gmail.com>
Para: Bogota Post Juridico <bogotapostjuridico@grupoempresarialdinamica.com>

17 de septiembre de 2021, 9:30

Yo me remito al juzgado. Mil gracias

[El texto citado está oculto]

4 adjuntos



image001.jpg
5K



image002.png
44K



image002.png
44K

image001.jpg
5K





mauricio melgarejo <mauromelga@gmail.com>

Acuerdo de pago Banco de Bogota

1 mensaje

Bogota Post Juridico <bogotapostjuridico@grupoempresarialdinamica.com>

13 de agosto de 2021, 9:29

Para: mauricio melgarejo <mauromelga@gmail.com>

Cc: Analista Operativo <analistaoperativo@grupoempresarialdinamica.com>

Buenos días

Envío acuerdo de pago cartera banco de Bogota.

Solicitamos actualizar su numero de contacto.

Recuerde:

- . Acuerdo de pago debe de ser diligenciado todos sus espacios en blanco y debe de regresarlo al correo electrónico bogotapostjuridico@grupoempresarialdinamica.com o al numero de wsp
- . recibo de pago Imprimir en impresora laser para que se la el código de barras.
- . recuerde hacer llegar el soporte de pago, para registrar cumplimiento del acuerdo.

Cordialmente.

**Carolina Pineda**

Coordinador Postjuridico.

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S

Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente

PBX (6) 3401782 EXT 191 **Pereira** – Risaralda**Bogotá** (1) 7560139 **Medellín** (4) 6050124 **Cali** (2) 4870077**Ibagué** (8) 2771585 **Armenia** (6) 7358382 **Manizales** (6) 8956956

Cúcuta (7) 5956040 Bucaramanga (7) 6976762 Tunja (8) 7473801

Barranquilla (5) 3861755 Cartagena (5) 6937723

Email bogotapostjuridico@grupoempresarialdinamica.com

“La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine este material. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros; sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any review, retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. The message and its attachments are considered to be free of any virus or other defect. Nevertheless, we advise the recipient to verify that the material is virus free. The sender is not responsible for any loss or damages arising out of the transmission, use or handling of this material.”

De: mauricio melgarejo [mailto:mauromelga@gmail.com]

Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 08:18 a.m.

Para: Bogota Post Juridico

Asunto: acuerdo de pago

Dr. Edwin Vasquez, buen día.

el presente es para solicitarle por favor el documento conciliatorio y los recibos de pago correspondientes al descuento para cancelación total de la deuda los cuales le agradezco que me los haga llegar por este medio de acuerdo al documento que me envió el día de ayer.

mil gracias por su gestión.

Cordialmente,

MAURICIO MELGAREJO SILVA

Tel: 3186421099

La información transmitida en este mail, así como los archivos adjuntos, son estrictamente confidenciales. La información está dirigida única y expresamente a la persona(s) o entidad(es) a la(s) cual(es) se envía. Que estricta negado el violentar o acceder de manera ilegal o sin previa autorización del remitente.

Antes de imprimir este e-mail piense si realmente es necesario hacerlo, el medio ambiente se lo agradecerá.

- **Para producir una tonelada de cartón virgen hacen falta 14 troncos de árboles.**

- El reciclado del papel disminuye el consumo de agua en un 86% y el de energía en un 65%
- Por cada folio que se recicla, se ahorra la energía equivalente al funcionamiento, durante una hora, de dos bombillas de bajo consumo de 20 vatios, que dan la misma luz que dos bombillas incandescentes de 100 vatios.
- Al reciclar una tonelada de papel se salvan 17 árboles.
- Fabricar papel nuevo a partir del antiguo consume del 30 al 55% menos de energía que fabricar papel del árbol.
- Cada resma de papel requiere 3,6 kilogramos de madera.
- Entre 2.000 y 10.000 galones de agua por tonelada de papel producida. Un galón equivale a 3,78 litros.

4 adjuntos



RECIBO DE PAGO MAURICIO MELGAREJO.pdf

38K



ACUERDO DE PAGO MAURICIO MELGAREJO TC.pdf

18K



ACUERDO DE PAGO MAURICIO MELGAREJO.pdf

18K



RECIBO DE PAGO MAURICIO MELGAREJO TC.pdf

41K



mauricio melgarejo <mauromelga@gmail.com>

Solicitud terminación proceso ejecutivo

1 mensaje

mauricio melgarejo <mauromelga@gmail.com>

17 de septiembre de 2021, 6:51

Para: Bogota Post Juridico <bogotapostjuridico@grupoempresarialdinamica.com>

Buen día. Me remito a ustedes para solicitarle la terminación del proceso ejecutivo que iniciaron en mi contra ya habiendo yo cumplido el compromiso de pago, y ustedes cómo abogados están en la obligación de expedir el oficio de terminación de proceso, esa parte no la hace el banco.

Quedo atento para que en el día de hoy me expidan dicho oficio.

Ya no volveré a solicitarlo. Mil gracias



mauricio melgarejo <mauromelga@gmail.com>

recibos de pago según acuerdos

1 mensaje

mauricio melgarejo <mauromelga@gmail.com>

25 de agosto de 2021, 10:14

Para: Bogota Post Juridico <bogotapostjuridico@grupoempresarialdinamica.com>

Cordialmente,

MAURICIO MELGAREJO SILVA

Tel: 3186421099

La información transmitida en este mail, así como los archivos adjuntos, son estrictamente confidenciales. La información está dirigida única y expresamente a la persona(s) o entidad(es) a la(s) cual(es) se envía. Que estricta negado el violentar o acceder de manera ilegal o sin previa autorización del remitente.

Antes de imprimir este e-mail piense si realmente es necesario hacerlo, el medio ambiente se lo agradecerá.

- Para producir una tonelada de cartón virgen hacen falta 14 troncos de árboles.
- El reciclado del papel disminuye el consumo de agua en un 86% y el de energía en un 65%
- Por cada folio que se recicla, se ahorra la energía equivalente al funcionamiento, durante una hora, de dos bombillas de bajo consumo de 20 vatios, que dan la misma luz que dos bombillas incandescentes de 100 vatios.
- Al reciclar una tonelada de papel se salvan 17 árboles.
- Fabricar papel nuevo a partir del antiguo consume del 30 al 55% menos de energía que fabricar papel del árbol.
- Cada resma de papel requiere 3,6 kilogramos de madera.
- Entre 2.000 y 10.000 galones de agua por tonelada de papel producida. Un galón equivale a 3,78 litros.

**pago deuda banco de Bogotá 2021.pdf**

3774K

13/8/2021 2:18 p. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

13/8/2021 2:18 p. m. - Tecnologia: <Multimedia omitido>

13/8/2021 2:18 p. m. - Tecnologia: <Multimedia omitido>

13/8/2021 2:18 p. m. - Tecnologia: <Multimedia omitido>

13/8/2021 2:18 p. m. - Tecnologia: Mil gracias

13/8/2021 2:31 p. m. - Edwin Vasquez Abogado: Ok recibido

13/8/2021 2:31 p. m. - Edwin Vasquez Abogado: Se eliminó este mensaje

15/8/2021 3:06 a. m. - Tecnologia: Edwin buen día la verdad no entiendo este mensaje, que me enviaron ayer, es que el acuerdo que usted me envió no sirve o cuál es la situación de verdad estoy estrañadisimo.

Mil gracias

15/8/2021 3:06 a. m. - Tecnologia: <Multimedia omitido>

15/8/2021 3:06 a. m. - Tecnologia: <Multimedia omitido>

15/8/2021 3:06 a. m. - Tecnologia: <Multimedia omitido>

17/8/2021 8:10 a. m. - Edwin Vasquez Abogado: Buenos días, Sr mauricio favor hacer caso omiso al mensaje

17/8/2021 8:11 a. m. - Tecnologia: Buen día, listo si sr. ya en esta semana en cualquier día le consigno con los recibos de pago. mil gracias

25/8/2021 9:26 a. m. - Tecnologia: <Multimedia omitido>

25/8/2021 9:27 a. m. - Edwin Vasquez Abogado: recibido, gracias

25/8/2021 9:30 a. m. - Tecnologia: Vale. Le agradezco los recibos de paz y Salvo. Mil gracias

25/8/2021 9:30 a. m. - Edwin Vasquez Abogado: El paz y salvo, debe ser solicitado por el cliente a través del Call Center línea de atención al cliente (Servilinea) al número 3820000 o al correo, SOLICITUDES_GSPV@banancodebogota.com

20 días hábiles después de la fecha de pago.

16/9/2021 9:17 a. m. - Tecnologia: Señor Edwin Vásquez buen día. le saluda Mauricio Melgarejo Silva c.c. 91.266.182 por favor le recomiendo el paz y salvo ya que yo cumpli con el convenio que usted me envio y ya pasaron los 20 días habiles.. mil gracias le agradezco cualquier razon sobre el tema.

16/9/2021 9:19 a. m. - Edwin Vasquez Abogado: Solicitudes_gspv@banancodebogota.com

16/9/2021 9:19 a. m. - Tecnologia: ya fue enviada.. mil gracias..

16/9/2021 9:19 a. m. - Edwin Vasquez Abogado: Este es el correo

16/9/2021 9:19 a. m. - Tecnologia: a donde mas debo ri?

16/9/2021 9:19 a. m. - Tecnologia: ir?

16/9/2021 9:19 a. m. - Edwin Vasquez Abogado: Dónde debe solicitarlo

16/9/2021 9:19 a. m. - Tecnologia: ya fue solicitado

16/9/2021 9:20 a. m. - Edwin Vasquez Abogado: Cuál fue la respuesta

16/9/2021 9:20 a. m. - Edwin Vasquez Abogado: Ya fue al banco

16/9/2021 9:20 a. m. - Tecnologia: y ustedes fueron los que hicieron el proceso juridico, para que por favor me den el oficio de terminacion del mismo.

16/9/2021 9:20 a. m. - Tecnologia: mil gracias

16/9/2021 2:33 p. m. - Tecnologia: <Multimedia omitido>

16/9/2021 2:33 p. m. - Tecnologia: No soy tengo clave segura o sea no se pudo continuar la llamada.

16/9/2021 2:34 p. m. - Tecnologia: Si ustedes no me.pueden dar el oficio de terminación del proceso iré personalmente al juzgado y miraré que

hago. Feliz tarde. El banco de Bogotá me demandó por parte de ustedes así que ustedes son los responsables de expedir la terminación del proceso.